



ACUSE

DEPENDENCIA: Dirección de Obras Públicas.

OFICIO: DOP/861/2025.

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de información número 00503/CUAUTIT/IP/2025.

Municipio de Cuautitlán, Estado de México a 11 de agosto de 2025.

C. YAZMÍN HERNÁNDEZ PÉREZ.
SECRETARIA TÉCNICA.
PRESENTE.

*Recibido
A. A.
15-8-25
16:39*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 6, 11, 12, 19 párrafo tercero y 23 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 86, 87 fracción III, 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 83 y 85 del Bando Municipal 2025 de Cuautitlán México. Y en atención a su oficio número **ST/CGDyMR/UT/1144/2025**, recibido con folio interno: **OP805/2025**, el día seis de agosto de dos mil veinticinco; por el cual hace de conocimiento la solicitud de información planteada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) registrada bajo la nomenclatura: **00503/CUAUTIT/IP/2025**, consistente en:

"De la manera mas atenta solicito un informe de los avances de obra de las siguientes avenidas: -Av. Universidad. -Calle Amado Nervo -Calle Fracción Santiago -Calle Lázaro Cárdenas en la Capilla -Av. Hacienda del Roble De la misma forma, solicito anexe evidencia fotográfica al mismo." (SIC).

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 segundo párrafo y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; mismos que disponen que los sujetos obligados sólo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones; aunado a que solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo este contexto, respetuosamente me permito informarle lo siguiente:





NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	% DE AVANCE	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AVENIDA UNIVERSIDAD.	ENTRE EL LIBRAMIENTO LA JOYA Y LA AVENIDA PALMA, COLONIAS "LA PALMA" Y "EL INFIERNILLO"	82%	
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE AMADO NERVO.	ENTRE AVENIDA AMADO NERVO Y CALLE XOLOTH, COLONIA EL PARAISO	65%	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE FRACCIÓN SANTIAGO.	ENTRE LA AVENIDA 2 Y CALLE SANTA MARÍA, EJIDO DE SAN MATEO IXTACALCO Y SUS FRACCIONES	48%	



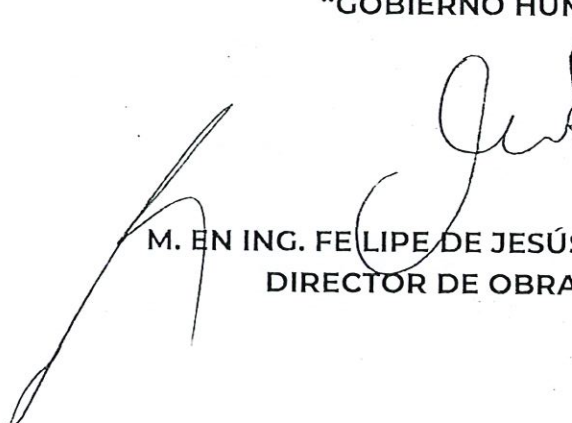


Ahora bien, en cuanto a los **avances de obra de Calle Lázaro Cárdenas en la Capilla y la Av. Hacienda del Roble**, le participo que, esta Dirección de Obras Públicas no ejecuto labores de obra en las vialidades de referencia.

De la interpretación armónica y sistemática a los preceptos legales anteriormente citados, se concluye que la Dirección de Obras Públicas, únicamente se encuentra constreñida por la Ley en la Materia a proporcionar información que posea y administre en ejercicio de sus atribuciones.

Sin más por el momento, sirvan las presentes líneas para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"GOBIERNO HUMANISTA"


M. EN ING. FELIPE DE JESÚS JIMÉNEZ-RAMÍREZ.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.



C.c.p. Archivo
C.c.p. Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública Municipal. Para su conocimiento y seguimiento.
FJMJ/Jrgm/mccl*

